Contrato

Entre la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Itapúa, domiciliada en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Barrio La Paz – Encarnación - Itapúa, República del Paraguay, la Abog. Elsa Isabel Kettermann Diesel, con C.I. N° 882.469, en su carácter de Presidente de la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA**, nombrada por Acuerdo N° 1137 de fecha 13 de Diciembre de año 2016, emanado del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L**, con RUC N° 80002756-6, con sede legal ubicada entre las calles Paraíso esquina Yuasy´y, Barrio Terminal de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por AXEL CORVALAN AMIGO, con Cédula de Identidad N° 461.997, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la contratante y el proveedor, en relación al PAC N° 324709, para la ***"Adquisición de Pinturas y derivados – SEGUNDO LLAMADO"***- Expte N° 335043 – ID N° 324709 de Contrataciones Públicas, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración N° 310 de fecha 06 de Diciembre del año 2017, y que será proveído por el proveedor, de acuerdo a los documentos del presente contrato.----------

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- Los datos cargados en el SICP (reporte);
- La oferta del Proveedor;
- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 324709.----------

4. Procedimiento de Contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Id N°: 324709, convocado por la Corte Suprema de Justicia –Circunscripción Judicial de Itapúa. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N °310 de fecha 06 de Diciembre del año 2017.-

***5.* Precio Unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.**

Nro. De Orden	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Esmalte seca rápido para superficies de metal ferroso (color grafito)	Blascor	Nacional	Unidad	5	141.890	709.450
2	Esmalte sintético amarillo	Blascor	Nacional	Unidad	5	132.600	663.000

EMPORIO Ferretería S.R.L

Abg. ELSA KETTERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República

3	Esmalte sintético azul	Blascor	Nacional	Unidad	5	132.600	663.000
4	Esmalte sintético blanco	Blascor	Nacional	Unidad	10	132.600	1.326.000
5	Esmalte sintético rojo	Blascor	Nacional	Unidad	5	132.600	663.000
6	Esmalte sintético verde	Blascor	Nacional	Unidad	5	132.600	663.000
7	Pintura látex interior/exterior (blanco)	Pintalatex	Nacional	Unidad	20	162.000	3.240.000
8	Thinner universal.	Blascor	Nacional	Unidad	10	212.00	121.000
				TOTAL		8.048.450	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 8.048.450 (Guaraníes Ocho millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta).----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del contrato, el cual se fijará de común acuerdo.----------

7. Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de bienes.

Conforme al punto 2. PLAN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES – del Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC) y las especificaciones del Anexo C.----------

En el caso de que el bien o bienes adjudicados, sean remitidos por una empresa de servicios de encomiendas, será OBLIGATORIA la presencia de un representante debidamente autorizado con constancia suficiente emitida por la empresa adjudicada acreditando tal cuestión.----------

8. Administración del Contrato.

La administración del contrato estará a cargo de los funcionarios del Departamento de ADMINISTRACION DE CONTRATOS, designados por el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

9. Forma y Términos para Garantiza el Cumplimiento del Contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.----------

10. Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

EMPORIO
Ferretería S.R.L

Abg. ELSA KETTERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República

12.Solución de Controversias.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13.Anulación de la Adjudicación
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación República del Paraguay al día 22 mes Diciembre y año 2017.

Fecha de Inicio Vigencia del Contrato: 22-12-17

EMPORIO
Ferretería S.R.L

Abg. ELSA KETTERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República